



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, **E3** JUN 2015.

VISTO: el Expediente N° S04: 0028689/15 del registro de ese Ministerio y el Decreto N° 1486 de fecha 23 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que corresponde a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS coordinar los planes, programas y registros vinculados a la temática de derechos humanos, existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

Que corresponde a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

Que también es competencia de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS desarrolla acciones destinadas a impartir cursos de formación con especificidad en derechos humanos y práctica laboral a jóvenes de todo el país con



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

el propósito de brindarles conocimientos y herramientas que les resulten de utilidad para futuras búsquedas de empleo y, al mismo tiempo, se instituyan como PROMOTORES TERRITORIALES EN DERECHOS HUMANOS.

Que estas acciones procuran que los PROMOTORES TERRITORIALES EN DERECHOS HUMANOS se constituyan en agentes de inclusión y participación ciudadana, que puedan capacitar a la ciudadanía y promover la participación social y política y la organización comunitaria.

Que, asimismo, estas acciones brindan a los jóvenes conocimientos y herramientas para su desarrollo personal, su inserción social con un rol activo, fomentando la participación juvenil en la promoción y defensa de los derechos humanos, particularmente en su comunidad.

Que razones de orden y visibilidad de la política pública aconsejan formalizar esta actividad, mediante la creación de un programa específico y la institución de una coordinación que lo gestione.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS el PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE DERECHOS HUMANOS.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE DERECHOS HUMANOS, en adelante el PROGRAMA es brindar a sus destinatarios conocimientos, herramientas y práctica laboral, con especificidad en derechos humanos, que les resulten de utilidad para futuras búsquedas de empleo, instituyéndolos simultáneamente como PROMOTORES TERRITORIALES EN DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Serán destinatarios del PROGRAMA jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años, de todo el país.

ARTÍCULO 4°.- El programa desarrollará las siguientes acciones:

- a. tareas de formación de los y las jóvenes en Derechos Humanos; mediante la realización de cursos, seminarios y toda forma de capacitación presencial o virtual que se implemente.
- b. organización, coordinación y/o implementación de prácticas de entrenamiento laboral, dentro de ámbitos vinculados a la temática; ya sea organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, organizaciones de la sociedad civil especializadas en cuestiones relativas a los derechos humanos, así como también en organismos gubernamentales nacionales, provinciales o municipales, con incidencia en cuestiones relativas a los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°.- Para realizar su cometido, el PROGRAMA podrá articular acciones con otros organismos de la Administración Pública Nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 6°.- El PROGRAMA diseñará e implementará la curricula de capacitación de los formadores y la de los y las jóvenes y designará los capacitadores e instituciones donde se realizarán las prácticas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande la presente medida serán atendidos con los créditos vigentes del Programa 26 –PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS-.

ARTÍCULO 8°.- El Señor Subsecretario de Promoción de Derechos Humanos designará, con la intervención de las áreas técnicas competentes, al Responsable Institucional del PROGRAMA, quien coordinará las acciones del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1448**



Dr. JUAN MARTIN FRESNEDA
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS